

SOCIEDAD Y JUSTICIA. LAS DOS “CRISIS” DE LA JUSTICIA: CRISIS “PUBLICITADA” Y CRISIS REAL	31
I. Administración de justicia y sociedad.	31
II. Fenómenos positivos y negativos en la sociedad española, con especial incidencia en la administración de justicia . . .	32
III. El desinterés social por la verdad.	34
1. Dimisión del esfuerzo de la inteligencia libre.	34
2. Ocultamiento de la verdad, verdades convenidas, indife- rencia hacia la mentira.	35
3. La cultura del rumor	36
4. Debilitamiento de la disposición al aprendizaje.	36
5. Unilateralidad del espíritu crítico y desaparición de la autocrítica	37
6. Los hechos, sin historia; vivir en presente. Desaparición de la responsabilidad.	38
7. La masiva adhesión acrítica a los tópicos.	39
8. Fracaso del sistema educativo. La universidad, sin fun- ción de crítica social.	39
9. El falseamiento de credenciales y “curricula”: el derro- tero habitual de los falsarios.	40
IV. El “boom” del individualismo egoísta o el declinar del al- truismo	40
1. Liberalismo y egoísmo: una aclaración necesaria.	41
2. Manifestaciones del individualismo egocéntrico	42
V. La interrelación entre lo intelectual y lo ético	46
VI. La mentalidad estatalista	46
1. No todo se arregla con reformas del Estado.	47
2. Una nueva antropología: derecho a todo... a cargo del Estado	47
VII. La <i>hibridación</i> del poder político y los poderes económi- cos. Control social y medios de comunicación.	48
1. El Estado como fuente de lucro económico.	48
2. El Estado, <i>controlador y conductor</i> de la sociedad civil .	49
3. Enfermedades en los “ <i>mass media</i> ”	49

4. El empecinamiento en la solidaridad con graves errores	50
VIII. Sociedad y administración de justicia: breve recapitulación	50
IX. Las dos “crisis” de la justicia	52
X. La “crisis publicitada” de la justicia	53
XI. La “crisis publicitada”, propaganda inaceptable	53
XII. El descontento social con la justicia	56
XIII. El mal estado o crisis real de nuestra administración de justicia	57
1. Lentitud y miles de asuntos pendientes con gran atraso .	58
2. Graves fallos en la promoción de jueces y magistrados .	59
3. Crisis de calidad del trabajo judicial.	59
4. El exceso corporativista en la administración de justicia .	61
5. Aversión e incompreensión cualificadas hacia la justicia .	66
6. Implementación política de órganos públicos.	67
7. Actuación e influencia de entidades con ideología tota- litaria de izquierdas	68
8. La desorientación institucional del Consejo General del Poder Judicial	70
9. La inoperancia de la inspección de tribunales y de la inspección fiscal.	71
XIV. Conclusión.	71

SOCIEDAD Y JUSTICIA. LAS DOS “CRISIS” DE LA JUSTICIA: CRISIS “PUBLICITADA” Y CRISIS REAL²³

I. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SOCIEDAD

La administración de justicia (abreviadamente, la justicia) no es una realidad aislada y separada herméticamente de la sociedad a la que sirve.

Aunque parezca lo contrario, la proposición que acabo de formular no pertenece al ámbito de lo evidente, en sentido estricto o propio, es decir, a aquello que no precisa demostración, que es patente.

De hecho, se opina sobre la justicia, se juzga su estado, se afirma su crisis y se propone su reforma como si se pensara que existe desconexión de la sociedad o, al menos, sin suficiente conciencia de la interrelación, o, más exactamente, de la inmersión de la administración de justicia en una concreta sociedad.

La administración de justicia es para la sociedad, pero también su situación es la que es, en un determinado tiempo, en gran medida según las características de la sociedad en ese mismo tiempo. La administración de justicia no puede examinarse, evaluarse y reformarse ignorando la sociedad en que está inmersa.

²³ Texto revisado de la ponencia expuesta el 17 de diciembre de 1997 dentro del Seminario “Sobre la administración de justicia: diagnóstico y propuestas”, organizado por la Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales (FAES). *FAES es una fundación ligada al Partido Popular (del que no he sido ni soy afiliado), que se presenta con un perfil liberal, lo que explica el énfasis de la ponencia en ciertos puntos. Este texto no fue publicado porque su autor consideró que existía el riesgo de aparecer vinculado a la confusión de ideas que, acerca de la justicia, advertía en el seno del citado Partido. De hecho, nada de lo que aquí se dice fue tenido en cuenta por el Partido Popular en la Legislatura iniciada en el 2000, con mayoría absoluta tanto en el Congreso de los Diputados como en el Senado de España. Por el contrario, se claudicó grandemente ante el corporativismo y se procedió en sentido contrario a las observaciones de la ponencia en otros puntos. Entiéndase todo esto no como queja (el autor no se consideraba con derecho a exigir la aceptación de sus diagnósticos), sino como explicación de la causa de no haber entregado este texto (ni el de otras ponencias) para su publicación por FAES.*

Quisiera proponer estos tres puntos:

- 1) La existencia y la entidad de la afirmada “crisis de la justicia” no pueden enjuiciarse sin reconocer la existencia y las características de ciertas “crisis” de nuestra sociedad. Y utilizo aquí el término “crisis” en un sentido próximo al etimológico y lejano al tópico o lugar común.
- 2) Las propuestas de reforma más directamente concernientes a la administración de justicia han de plantearse con ajuste a la realidad social y sin agravarla.
- 3) Los esfuerzos para la reforma de la administración de justicia han de ir acompañados de propósitos y realidades de esfuerzo por un cambio social en distintos ámbitos. De lo contrario, no lograrán el éxito que se desea.

No se trata, con este tercer punto, de arrinconar de entrada la aspiración a cambios importantes en la justicia, entregándose a un “realismo conformista” o “posibilista”. No es cuestión de mayor o menor ilusión, de mayor o menor empuje. De lo que se trata es de que la máxima ilusión, el máximo empuje y el empeño más esforzado tienen que contar con la realidad.

II. FENÓMENOS POSITIVOS Y NEGATIVOS EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA, CON ESPECIAL INCIDENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sentado lo anterior, quiero mirar a la sociedad en que se encuentra inmersa la administración de justicia, con el fin de poner de manifiesto algunos fenómenos que considero sobresalientes y de importante influencia, directa o indirecta, en la administración de justicia, aunque parezcan más lejanos a ella y menos relacionados con su estado. Y adelanto ya que mi elección de tales fenómenos sociales obedece a ser la administración de justicia uno de esos ámbitos de la vida social y pública en que el denominado elemento humano reviste especialísima trascendencia.

Sin embargo, antes de entrar en estos asuntos, me parece necesaria una consideración de carácter general.

No son pocos los elementos positivos o saludables que cabe observar en nuestra sociedad. A mi entender, y con independencia de imperativos

de conciencia, esos elementos justifican un empeño de reforma, que, en otro caso, podría presentarse como ilusorio. Entre esos datos positivos se encuentra el incontable número de ciudadanos comunes y el nada desdeñable número de personas en posiciones dirigentes que, detectados en la sociedad unos elementos patológicos y comprobados y sufridos sus efectos, desean una mejoría sustancial, un cambio real, sólidamente cimentado. Y no sólo lo desean, sino que se han comprometido o quieren comprometerse con ese cambio, con esfuerzos reales, afrontando dificultades y asumiendo sacrificios.

Dignos de mención son, asimismo, el incremento del sentido de la solidaridad personal y del papel de las iniciativas personales libres en la resolución o en el alivio de problemas colectivos; la superior conciencia de que el ciudadano merece un tratamiento y unas “prestaciones” de más calidad, en distintos ámbitos (el de la justicia, entre ellos) y en diferentes planos; la mejoría experimentada en la preparación para el acceso a funciones públicas estables, respecto de la situación padecida unos lustros atrás; el creciente número de quienes desean leyes bien hechas; la mayor extensión social —aunque sea por reacción ante un fenómeno no del todo comprendido— de un entendimiento más cabal del papel que a los jueces y magistrados corresponde y del estilo de comportamiento que les conviene, por encarnar a la justicia; todos éstos, junto a otros y junto al mantenimiento mismo de la esperanza social en una justicia mejor, son factores positivos en los que cabe apoyarse.

Pero, dicho lo anterior, también he de decir que, en mi opinión, esta sociedad —la sociedad española, aunque no sólo ella— es una sociedad con enfermedades nada leves, que nos afectan a todos y de las que nadie está inmunizado.* Son enfermedades que no se convierten en irrelevantes ni mucho menos desaparecen por el hecho de que resulten ser manifestaciones de una pandemia.

A los efectos que ahora interesan, me parecen más sobresalientes los dos siguientes fenómenos:

** Tal vez sea conveniente aclarar que los males que se van a describir no los presenta el autor como descubrimientos suyos, del tipo de un asteroide o de un fósil de animal prehistórico hasta ahora desconocidos. Son fenómenos negativos, ligados a la endeble y falible condición humana y, por tanto, antiquísimos. La única “novedad” de los males es su excepcional extensión y aceptación social y, consecuentemente, su intensa influencia en la sociedad y en la justicia.*

- 1) Una crisis intelectual, que defino como *decadencia social del interés por la verdad de las cosas*, y
- 2) Una crisis ética, a la que me refiero como el “boom” del individualismo egoísta o el declinar del altruismo.

Estos dos factores se entrelazan íntimamente, pero en lo posible se van a examinar por separado, para después confirmar su conexión e interacción, añadiendo algunos otros elementos patológicos.

III. EL DESINTERÉS SOCIAL POR LA VERDAD

Me parece más adecuado situar en primer lugar lo que me he atrevido a denominar la *decadencia social del interés por la verdad de las cosas*, que se descompone en varias diferentes manifestaciones, fuertemente entrelazadas, pero cada una de ellas digna de mención:

1. Dimisión del esfuerzo de la inteligencia libre

En esta década final del siglo asistimos a una consciente o inconsciente *renuncia* a la formación y a la expresión libres del pensamiento, a la adquisición libre de conocimientos y saberes y al abandono de la autenticidad de ese conocimiento como valor del esfuerzo intelectual y de su expresión, en aras, todo ello, de lo que resulta conveniente o reporta utilidad. Se está llegando, así, al predominio de lo que se ha denominado *pensamiento útil* o *utilitario*.

La naturalidad con la que opera la autocensura; las cada vez más numerosas “verdades oficiales”; la implantación de múltiples formas de adoctrinamiento conductista; las dificultades con que se topan la “heterodoxia” o las posturas minoritarias; la minusvaloración de la coherencia; la decadencia de la polémica genuina, hoy tan infrecuente; la proliferación de la literatura y de los informes de encargo, son fenómenos, todos ellos, que expresan esta dimisión del esfuerzo de la inteligencia libre, que cede el campo a un trabajo intelectual concebido como mero apoyo de lo que se quiere. El *wishful thinking* o pensar conforme a lo que se desea o ansía se asemeja mucho a este pensamiento arreglado a lo que conviene.

En síntesis: no se quiere conforme a lo que se conoce y se piensa, sino que se piensa —y se habla, se escribe, se argumenta— conforme a lo que se quiere, a lo que interesa lograr, a lo que en cada momento puede ser útil:

Naturalmente que esta observación no comporta defensa de especulaciones estériles, en detrimento del trabajo intelectual que pueda servir para que la vida sea mejor. En primer término, porque la buena especulación, la buena filosofía es inútil en cierto sentido, pero utilísima, a fin de cuentas: es conocimiento radical de lo que las cosas son, conocimiento sin el cual no cabe hacer nada. Que se formulen objeciones a este rasgo negativo, considerándolo positivo, porque, se dice, es positivo que existan importantes dosis de pragmatismo, frente a tantas teorías abstractas e inútiles, implica, a mi parecer, diversos errores de apreciación: 1) Nuestra época no se caracteriza precisamente por ningún resplandor teórico, sino que atravesamos, más bien, un ya largo periodo de ausencia de pensamiento teórico original o no repetitivo; 2) El ejercicio del intelecto con plena libertad tiene, sin duda, *per se*, un alcance práctico; 3) Ser pragmáticos no es lo mismo que, por decirlo con términos comunes, *ver el lado práctico de las cosas*; 4) Hayek —¿no es Hayek liberal?— recuerda las graves consecuencias de que se ceda en los principios en aras del pragmatismo (véase *Derecho, legislación y libertad*, Madrid, Unión Editorial, 1978, vol. I, pp. 93 y ss.).

2. *Ocultamiento de la verdad, verdades convenidas, indiferencia hacia la mentira*

Es también patente en estos tiempos el auge de hábitos de ocultamiento de la verdad y de verdades convenidas, con aversión a la transparencia, que se muestra muy expresivamente en la implantación social de este dualismo: se hace lo que se puede hacer... siempre que no se sepa y también se hace lo que quepa hacer para “venderlo” a la opinión pública. Así, muy diversas formas de corrupción ética en la vida pública y económica son consideradas aceptables... mientras se practiquen por uno mismo o sus amigos y se acepten o no se descubran.

A la vez, es de resaltar la indiferencia social hacia la falta de veracidad, la práctica ausencia de sanción social a la mentira y, más aún, su aceptación convencional en ciertos ámbitos como instrumento habitual, que ni siquiera provoca extrañeza.

3. *La cultura del rumor*

En la misma línea del desinterés por la verdad me parece que se encuentra lo que bien podría llamarse la *cultura del rumor*, de la habladuría. Es una genuina cultura: porque el rumor, lo que se dice, se cultiva intensamente y porque al rumor se le rinde extenuante culto en todos los medios de comunicación y en el trato social, en todas las esferas, también las que integran personas con “formación superior” e incluso dedicadas a la investigación científica. El rumor importa e interesa mucho más que el saber, la noticia cierta.

En la actividad pública, esta “cultura” del “rumor”, de la habladuría, produce dos efectos: ineficacia y corrosión. No se hace lo que se debe y es obvio que el correveidilismo* desintegra instituciones y equipos de trabajo. Se pierde el tiempo y, por añadidura, se introduce en instituciones y equipos de trabajo un elemento que, como mínimo, tiende a desencajar las piezas, con las consiguientes perturbaciones, e incluso parálisis, de toda la maquinaria. Trabajar con rumores, en vez de con los hechos, constituye, como mínimo, una grave anomalía metodológica, de seguras consecuencias negativas.**

4. *Debilitamiento de la disposición al aprendizaje*

El debilitamiento de la disposición al aprendizaje reviste innumerables manifestaciones.

En primer término, la idea de que el aprendizaje ha de ser siempre fácil y rápido (por consiguiente, casi nunca con base en libros), no arduo ni esforzado, pues, en tal caso, procede rechazarlo.

Además, el aprendizaje es concebido como primordialmente informativo, es decir, consistente en la aprehensión de nuevos datos o datos nuevos, con el consiguiente desprecio, no ya para lo pretérito, sino para el recuerdo y la revisión crítica. Se llega a comportamientos habituales que

* Este sustantivo es un neologismo derivado de “correveidile” (de “corre, ve y dile”), expresión con la que se alude a las personas aquejadas del vicio del cotilleo o la murmuración.

** Trabajar con “impresiones” o con “estudios de campo” o con encuestas poco fiables, en vez de con realidades científicamente estudiadas, conduce a resultados similares a los de basarse en rumores: no hay diferencia de sustancia entre el rumor, los dijes y directes, o las habladurías y los “estudios” de mera apariencia científica.

equivalen a negar los fenómenos del olvido y del error de memoria o de aprendizaje, realísimos, sin embargo, en toda vida humana.

A. Aversión al estudio personal

En segundo lugar, la aversión al estudio personal, con entronización, en su lugar, de la experiencia individual —con gran frecuencia muy limitada— y de una delegación del estudio en otros individuos.

Así, las decisiones y el “conocimiento de causa” se disocian con excesiva frecuencia. De hecho, el “conocimiento de causa” corre demasiadas veces a cargo de quienes carecen de responsabilidad por las decisiones. Y, entonces, el “conocimiento de causa” requerido como asesoramiento previo, pero irresponsable en cuanto a su influencia en las decisiones, frecuentemente se degrada y acaba adoleciendo de precipitación, falta de rigor y superficialidad.

B. Consejo, diálogo, rectificación

El desdén hacia el consejo o el consejo como simple trámite formal; la incapacidad para escuchar; el diálogo como mero rito previo a la formación de la voluntad, a la toma de decisión, pero no a la formación de criterio, es decir, a la labor de conocimiento más cabal de la realidad; la cerrazón real a los argumentos que se oponen o se alzan como inconvenientes de la propia inclinación; la resistencia a *rectificar* o la consideración de la rectificación como debilidad inaceptable, etcétera, son algunas de las distintas manifestaciones de este debilitamiento de la disposición a aprender, que, en notable paradoja, es compatible con una insistencia verbal constante en la formación continuada, en la evaluación continua, etcétera.

5. Unilateralidad del espíritu crítico y desaparición de la autocrítica

Una deficiencia intelectual muy extendida y singularmente llamativa en los ámbitos sociales y profesionales que se distinguían —y debieran seguir distinguiéndose— por emplear básicamente la inteligencia como instrumento de trabajo es, a mi parecer, como ya he dicho en alguna ocasión, la unilateralidad de enfoque del espíritu crítico hacia lo otro o los otros, con práctica desaparición de la autocrítica.

No habrá dejado de advertirse que, con frecuencia, esta unilateralidad se lleva a extremos que, años ha, no se habrían alcanzado, pues operaba como freno un elemental conocimiento o conciencia de los propios fallos y el temor a la crítica general. Hoy, en cambio, esa conciencia y ese temor parecen haberse desvanecido o son fácilmente dejados de lado a causa de la seguridad de que el juicio social será menos informado y menos crítico.

6. Los hechos, sin historia; vivir en presente. Desaparición de la responsabilidad

Digno de superlativa atención es el fenómeno de la consideración social de los hechos en su pura actualidad, desarraigados de su historia. Por la fuerte influencia de muchos medios de comunicación, atentos únicamente a lo actual y con el multiforme apoyo de todos los interesados en la desaparición de la responsabilidad (que, intrínsecamente, exige conectar un antes y un después), se vive en presente, no interesa más que el presente, y el pasado sólo se saca a relucir, cuando interesa, como aval del presente o del futuro que hoy se promete, que es presente.

No conviene dejar de señalar que la “rabia” de la actualidad (“rabiosa actualidad” es el tópico) no se suele compadecer bien con la serenidad y la cuidadosa preparación de materiales para el ejercicio del intelecto raciocinante.

Con un sentido de casi pura actualidad, reductor de todo proyecto social y vital a lo inmediato, y con la dimisión del pensamiento libre interesado por la verdad y el auge del pensamiento utilitario, no es de extrañar que, muy frecuentemente, se pueda contemplar el fenómeno social de un *rechazo*, incluso muy enérgico, de los efectos con una simultánea renuncia o una enorme resistencia a actuar sobre las causas de esos efectos.²⁴

²⁴ No se quieren en absoluto, por ejemplo, los estragos de la droga, pero tampoco se desea actuar sobre muchas de sus causas. Se rechazan los atascos en el tráfico, pero también la observancia de sus normas, la mayor utilización del transporte público, etcétera. No se quiere la morosidad masiva en el crédito, pero se rehúsa mitigar los incentivos a gastar por encima de las posibilidades. Esto no es un alegato en contra de la tolerancia, porque, en ocasiones, no es posible eliminar unas causas, por mucho que se aborrezcan sus efectos. Hablo de incoherencia lógica y de voluntad débil.

7. *La masiva adhesión acrítica a los tópicos*

Llama la atención la masiva y acrítica aceptación y adhesión social a *tópicos* o fórmulas verbales, frecuentemente inanes, por carencia de contenido cierto, o falaces, por entrañar contradicción con la verdad, dobles sentidos, restricciones mentales engañosas, etcétera. Se trata de una consecuencia de las manifestaciones anteriores, que se apoya también, como ellas, en importantes déficit éticos. En alguna ocasión he hablado y, ahora lo menciono nuevamente, del momento que vivimos como de *esplendor del sofisma y de los sofistas*.

8. *Fracaso del sistema educativo. La universidad, sin función de crítica social*

Hay que referirse también, aunque resulta difícil determinar si es causa, efecto o ambas cosas, al fracaso del sistema educativo y, singularmente, a la crisis de la universidad y, aún más en concreto, de los estudios jurídicos, crisis en la que se reflejan las manifestaciones y rasgos que enseguida se dirán, pero que ha tenido sus causas propias y específicas, con efectos también específicos.

Séame permitido destacar, en este panorama oscuro, el hecho de que la universidad española, en su conjunto, haya abandonado su primordial función de crítica social, crítica desinteresada y fiable precisamente por fundamentarse en el trabajo científico. Ni en la universidad se habla o se ejercita apenas esa función ni se escuchan voces que la reclamen. El *Alma Mater* se ha conformado —insisto, en su conjunto: hay excepciones— con ser dispensadora de conocimientos previos al ejercicio de diversas profesiones, función en la que, por lo demás, y aparte de los posibles errores básicos de tal planteamiento, son conocidas sus deficiencias.

Aunque no sea éste el momento de un análisis mínimamente detallado de la referida crisis educativa y universitaria, incurriría en una importante omisión si no mencionara el descenso de la *exigencia de calidad* en la selección del profesorado —mucho más grave que la pretendida “endogamia” en el procedimiento de designación de los “seleccionados”—, agravada por la multiplicación de nuevos profesores consecuente a la creación, con frecuencia carente de seria justificación, de nuevas “universidades” (y facultades de derecho o similares).

9. *El falseamiento de credenciales y “currícula”: el derrotero habitual de los falsarios*

En el ámbito de la crisis intelectual sitúo también, en principio, el falseamiento de credenciales y “currícula”, mediante la devaluación de conceptos como “prestigio”, “autoridad”, “experiencia”, la desatención a los méritos reales y la aceptación, en su lugar, de “imágenes” construidas sin necesidad de trabajos que prueben el conocimiento serio de las personas y su experiencia respecto de ciertas parcelas científicas o de determinados aspectos de la realidad.

Este fenómeno de impostura objetiva no sólo conduce al desempeño de oficios y funciones por personas carentes del mínimo conocimiento y experiencia, sino que, como natural secuela del prestigio y la autoridad falseados, la actitud de esas personas no es nada proclive al aprendizaje ni abierta al consejo de los demás: han de *mantener el tipo*, se dice; esto es, no pueden comportarse sino de completo acuerdo con el “personaje” que encarnan y del que viven.

Las consecuencias de la acción de estos “personajes” pueden llegar a ser muy grandes y nefastas, pues a todo lo dicho ha de añadirse la incidencia de lo que de inmediato va a decirse. Y, por otra parte, no es de extrañar que, pese a la comprobada ineficacia de muchos de ellos —sea por su incompetencia, sea por su nula disposición al trabajo, fenómeno frecuente—, no sólo se mantienen en posiciones que no les corresponden, sino que escalan otras superiores: sienten inclinación irresistible hacia la “altura” social y política y pueden dedicarse casi en exclusiva al engaño de quienes ejercen el poder, de toda clase.

IV. EL “BOOM” DEL INDIVIDUALISMO EGOÍSTA O EL DECLINAR DEL ALTRUISMO

El segundo gran rasgo de nuestra sociedad, ya enunciado, es, a mi parecer y al de otros muchos, lo que se me ha ocurrido denominar el “*boom*” del *individualismo egoísta** o, a la inversa, *el declinar del altruismo*, que parece intensificarse de modo exponencial. El fenómeno, aparte de otras muchas e importantes connotaciones que veremos, es de suma importancia,

* Algunos de los asistentes a las sesiones del Seminario, más vinculados permanentemente a FAES, no aceptaban que algún individualismo pudiese ser considerado negativo. Eso explica las consideraciones que siguen.

porque, si bien se mira, el sistema democrático es el que exige, para su fortaleza y autenticidad, las mayores dosis de altruismo en una sociedad.

Hablo, he de precisarlo, de un individualismo materialista en el que el principal o prácticamente único motor de la actuación personal es el lucro o ganancia de cada cual, sea en forma de dinero, de poder o de satisfacción anímica individual.

1. *Liberalismo y egoísmo: una aclaración necesaria*

Me parece necesaria, antes de proseguir, una fundamental aclaración, para que no se piense que al detectar un fallo y no disimular, sino explicar, sus numerosos efectos, encubro un discurso o mensaje político o ideológico de corte socialista o antiliberal. El interés individual, racionalmente entendido y acertadamente previsto, me parece un motor social más correcto y, desde luego, incomparablemente menos maléfico que los mesianismos de todo tipo, fatales arrogancias de pretender paraísos intramundanos, mediante sistemas, programas y planes que entrañarían (e impondrían) la virtud y la felicidad de todos, la solidaridad y el altruismo generales... y forzosos. No creo en la posibilidad de imponer la falta de egoísmo o el altruismo.

Pero, aclarado lo anterior, pienso que una cosa es el trucado amparo que mesianismos colectivistas pretenden encontrar en la invocación del altruismo y de las consecuencias del egoísmo individualista, y otra, bien distinta, que el individuo humano no pueda ser egoísta o altruista o comportarse egoísta o altruistamente y que ese modo de ser y de actuar carezca de relevancia en la vida social y política.

Con todo respeto, entiendo que esto último se aproxima mucho a la negación de la evidencia y que, acerca de la inmensa influencia de la virtud individual en la vida social y política, me asisten no sólo Platón y Aristóteles, sino también algunos clásicos del pensamiento liberal, entre los que sobresale Alexis de Tocqueville²⁵ sin descartar, ni mucho menos, a Hayek²⁶ y a Von Mises.²⁷

²⁵ Véase, por ejemplo, la “Introducción” de *La democracia en América*, Madrid, Alianza Editorial, 1980, vol. I, pp. 9 y ss.

²⁶ Véase *Camino de servidumbre*, 2a. ed., Madrid, Alianza Editorial, pp. 89 y ss., así como *Derecho, legislación y libertad*, cit., p. 93.

²⁷ Cfr. *La acción humana*, Madrid, Unión Editorial, 1980, *passim*, en especial los capítulos I y VIII.

Así, pues, no pretendo insinuar la necesidad o la conveniencia de un sistema político o de un plan de reforma, siquiera fuere sectorial, fundados en la imposición del altruismo, imposición en la que no creo. Lo que pretendo es poner de manifiesto que nuestra sociedad padece males no livianos a consecuencia de la acentuación, en estos tiempos, de ciertas tendencias insitas en la falible condición humana individual.

Y lo pretendo, no para diagnosticar una culpa de la sociedad ni para cargar a la sociedad con las culpas de unas crisis sociales generales o concretas (de la justicia). Son males *en* la sociedad a causa de fallos *de* muchos individuos (sobre todo, desde luego, de individuos en posiciones dirigentes y de influencia), y si quiero traer a colación esos rasgos negativos es porque me parece necesario, no ya conocerlos, sino, más precisamente, *reconocerlos* como parte importante de una realidad, a espaldas de la cual sería insensato proyectar ninguna mejora posible de la administración de justicia. Nada más... y nada menos.

Hago notar, por otra parte, que aquí interesan de modo especial un determinado ámbito de la denominada vida pública o política y el ejercicio de unas específicas funciones públicas, y si bien es cierto que la vida y las funciones públicas tampoco se han de estructurar con arreglo a un sistema que pretenda la virtud y el altruismo forzosos, parece innegable que el interés individual de los que ejercen funciones públicas no puede ser idéntico al que guía al agente económico individual.

Por decirlo en los términos ya utilizados: en el interés individual de los gobernantes y de los jueces han de hallarse presentes menos dosis de egoísmo y más de altruismo. Parece que, con una visión netamente liberal, la felicidad del individuo gobernante o juez ha de incluir la satisfacción de su interés por ver bien culminados proyectos y quehaceres que miran a los demás. La desmesura y la desviación del interés personal corrompen a esas personas y a las instituciones en que actúan.

2. *Manifestaciones del individualismo egocéntrico*

Sentado lo anterior, prosigo con la enunciación de diversas manifestaciones de un individualismo egoísta que entiendo notablemente perturbador para la *res publica*.

A. *El extremismo corporativista*

El individualismo egocéntrico se proyecta socialmente, con toda coherencia, en una llamativa acentuación del corporativismo, entendido, *lato sensu*, como consolidación interna e intensificación de la acción, defensiva y expansiva, de toda clase de *corpora* aglutinados por intereses de clase o grupo social, profesional o político con perfiles propios. Estos intereses son mera prolongación del interés individual de los miembros del *corpus* de que se trate. La sectorialización del interés oculta la mente, de manera que ésta deviene incapaz de visiones de conjunto, de panoramas amplios.

Tengo para mí que el declinar de asociaciones y partidos fundados en ideales comunes corre en paralelo con este auge de los grupos de intereses, que no se persiguen ya con ciertos límites marcados por el “bien común” o el “interés general” o, incluso, por las atribuciones, facultades y competencias legalmente establecidas, sino, ilimitadamente o, a lo sumo, con mero respeto formal a aquellos límites, en la medida en que el pensamiento utilitario no proporcione argumentos para desvirtuarlos o hacerlos desaparecer.

En momentos en que este corporativismo se moviliza especialmente, por expectativa de alguna ventaja o ante el riesgo de un cambio no ganancioso, la intensidad del interés opera mutaciones de actitud notables, respecto de lo que, de ordinario, sería habitual y comúnmente aceptado por los miembros individuales del *corpus*. Podrían definirse estas mutaciones como proletarización, es decir, asunción de lenguaje y de métodos de acción propios de la lucha tradicional o clásica entre capital y trabajo, pero impropios, por ejemplo, de profesionales liberales o de servidores públicos, cuyo trabajo se rige fundamentalmente por reglas jurídicas. Puede llegarse, como ya apunté, a orientar esa acción con total apartamiento o tergiversación de esas reglas, incluidas las constitucionales.

B. *Un importante “plus” del poder: la adhesión y el temor, reforzados*

El individualismo y el corporativismo conducen a un incremento considerable de la influencia del poder de todo tipo, pero, en suma y a fin de cuentas, del que sea capaz de producir retribución gananciosa, económica o de otra índole, al individuo o al colectivo corporativista.

Con otras palabras: a la real capacidad transformadora del poder se añade un considerable *plus* subjetivamente puesto por el interés individualista o corporativista. Esta influencia incrementada del poder se hace sentir, en forma positiva, como especial atracción y disposición a la adhesión, y en forma negativa, como más intensa disuasión y temor a la oposición y, antes aun, a la discrepancia o, en suma, a todo lo que pueda ser entendido como susceptible de generar en el poder nula disposición a la retribución, indiferencia, y no digamos malevolencia o represalia.

El temor al poder y el deseo de adquirir y mantener “buena imagen” y buenas relaciones con el poder inhibe fuertemente el ejercicio de las libertades e incluso el de los derechos, porque se contempla el poder según un modelo inconscientemente despótico, con inclinaciones y modales intolerantes y arbitrarios.

C. Modales intolerantes, arbitrarios y despóticos en el poder

El individualismo instalado en el seno del poder hace bueno, es decir, realista, con deplorable frecuencia, ese modo de contemplar el poder y de comportarse respecto de él. Es decir, el individualismo egocéntrico de buen número de quienes *son o tienen* el poder determina que, efectivamente y de hecho, lo ejerzan de forma intolerante, arbitraria o despótica.

D. Escasa inclinación a la justicia

El déficit de altruismo y la correlativa hipersensibilidad para detectar y aprovechar las ocasiones de ganancia individual se encuentran en conflicto intrínseco y permanente con la buena disposición a dar a cada uno lo suyo, con la *constans ac perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*, con el hábito de la justicia.

Así, disminuye la capacidad intelectual para, simplemente, advertir lo que es o corresponde al otro y se tiende a considerarlo como propio. Y aumenta la resistencia de la voluntad a conceder lo ajeno. Las manifestaciones son múltiples: desde la apropiación de los méritos ajenos en ámbitos sociales (empresas, entidades, vida política, cultural, etcétera), hasta la prioridad de lo individualmente conveniente respecto de lo justo y conforme a derecho al resolver toda clase de asuntos, pasando por la morosidad en la satisfacción de los créditos y por la búsqueda de quienes,

ajenos o apenas responsables de los fracasos propios, carguen con ellos y sus consecuencias desventajosas.

E. Irresponsabilidad personal

El individualismo enfermo que trato de describir trastoca, de hecho, la normal asunción de la responsabilidad personal, sometiéndola a una suerte de “beneficio de inventario”: se responderá de lo que resulte conveniente reconocer como propio, por previsiblemente ganancioso y no, en cambio, de lo que parezca capaz de reportar inconvenientes. Y esto, con gran frecuencia, hasta extremos de duplicidad mendaz, reconociendo la responsabilidad por un mismo hecho o resultado ante una instancia y negándola, respecto de lo mismo, ante otra.

Se observan también numerosos fenómenos de responsabilidad colectiva inconcreta, operante como anonimato encubridor de la responsabilidad de cada cual. Son mecanismos de responsabilidad que se asemejan externamente al de Fuenteovejuna, pero sin el riesgo personal ni el sentido de solidaridad de los personajes individuales del drama.

F. Problemas para el trabajo en equipo

Con la mentalidad egoísta, es lógico que la aportación al trabajo en equipo —cuando es forzoso, como en tantas ocasiones, trabajar con otros— se plantee en términos de mínimo esfuerzo y máxima rentabilidad, de máxima ganancia individual. Y, con ese planteamiento, los miembros menos esforzados del equipo se constituyen en lastres y piezas desencajadas, y los que muestran más afán de ganancia personal —medida de las diversas formas ya indicadas— es “lógico” que oficien, no pocas veces, como arena en los engranajes, como factores de entorpecimientos sumamente variados.

Además, se hace infrecuente la debida consideración de la satisfacción de los otros —cualidad predicada de cualquier líder: preocuparse de los suyos— o, si acaso, el interés por lograr esa satisfacción existe sólo en la medida del propio interés, de la propia utilidad: es la “zanahoria” para el rendimiento ajeno que interesa egoístamente y no en aras de la justicia y de la importancia de un clima humano grato y propicio para el trabajo que deba realizarse.

V. LA INTERRELACIÓN ENTRE LO INTELECTUAL Y LO ÉTICO

Confío en que, en este momento, existirá ya en los lectores una sólida convicción de que, en efecto, existe un íntimo entrelazamiento entre los dos fenómenos examinados: la decadencia de la inteligencia y el “boom” del individualismo egoísta. Se trata de una interrelación antigua y de antiguo detectada. Los errores de intelección extravían el comportamiento y los fallos éticos provocan fallos intelectuales, que alimentan, a su vez, las deficiencias de actitud y conducta. Es un circuito cerrado, un verdadero “círculo vicioso”.

La aversión a la verdad es a la vez intelectual y moral. La utilización de la mentira, de la intoxicación e incluso del “montage”, fuertemente impulsada por la amoralidad y el desmedido interés de ganancia, no encuentra apenas resistencia intelectual, no ya en el interior de los mentirosos, sino en amplios ambientes caracterizados por su credulidad y acriticismo, actitudes muy frecuentes hoy, paradójicamente, pues contrastan de forma muy viva con el objetivo incremento y perfeccionamiento de los medios técnicos de información e investigación.

VI. LA MENTALIDAD ESTATALISTA

También me parece de singular importancia, y merecedora de mención, una enfermedad de nuestra sociedad que se añade a la sinergia de las dos anteriores y la potencia. Me refiero a la mentalidad estatalista que impregna nuestras vidas, una mentalidad quizá en cierto declive, en el sentido de pérdida de crédito y prestigio intelectual y social, pero todavía, de hecho, sumamente influyente, incluso en los ámbitos que blasonan de valorar más positivamente la denominada sociedad civil.

Quien espere, en este momento, unos párrafos tópicos y típicos de un discurso neoliberal, quedará ampliamente defraudado. El elogio del libre mercado, de la libertad de empresa y de la competencia me parece tan fuera de lugar como el esfuerzo por ensalzar la utilidad del sistema métrico decimal. Quiero decir que, disipados monstruosos espejismos, el mercado, la competencia y la libertad de empresa están fuera de cuestión. Y fuera de cuestión está, asimismo, la necesidad de un Estado fuerte, que nunca han negado, por cierto, sino todo lo contrario, los genuinos liberales. La administración de justicia constituye, por lo demás, uno de los más indiscutibles papeles del Estado.

1. *No todo se arregla con reformas del Estado*

Lejos, pues, de polemizar con fantasmas y de las lanzadas a moro muerto, lo que aquí interesa es una muy extendida mentalidad —no sólo entre los ciudadanos rasos, sino también entre quienes pertenecen a los sectores dirigentes— a consecuencia de la cual, por una parte, se tiende a atribuir los males sociales al mal funcionamiento e incluso a una deficiente constitución del Estado y, por otra parte, se reacciona y se actúa esperándolo todo —o casi todo— del Estado. Me atrevo a afirmar que semejante actitud constituye un tremendo desconocimiento de la realidad o un pertinaz escapismo de ella y conduce inexorablemente a la frustración.

No es éste, desde luego, a mi entender, un rasgo de nuestra sociedad parangonable a los anteriores en entidad y sustancia. Pero es un rasgo distintivo de particular relevancia a los fines que ahora nos interesan. Y en absoluto lo traigo a colación para afirmar, seguidamente, el interés de plantearse privatizaciones, ni formas de resolución de conflictos en alternativa a las estatales-jurisdiccionales, sino para advertir del error que identifica crisis social con crisis del Estado y de su consecuencia: reforma del Estado en vez de reformas y cambios en la sociedad. Más aún: lo traigo a colación para insistir —ya he tratado de este punto en otras ocasiones— en la necesidad de distinguir netamente lo que se hace mal de lo que está mal regulado. Porque ni mucho menos todo lo que se hace mal se debe a estar mal regulado y, con frecuencia considerable, una nueva regulación no sólo es inhábil a los efectos de lograr que se haga bien lo que se hace mal, sino que resulta inútil incluso para mejorar lo que se hace y puede incluso empeorarlo.

En suma: ni el Estado es la sociedad ni los males sociales se eliminan o atenúan siempre mediante la reforma del Estado o de sus instituciones y leyes. Por el contrario, los cambios legislativos, que con frecuencia adolecen de detenido estudio y se producen espasmódicamente, al hilo de situaciones y casos críticos, contribuyen muchas veces a provocar problemas nuevos o agravar los ya existentes.

2. *Una nueva antropología: derecho a todo... a cargo del Estado*

En otro orden de cosas, la mentalidad estatalista no es sino un aspecto de una muy extendida visión antropológica en la que el elemento riesgo prácticamente desaparece de la vida humana, la seguridad se garantiza

—valga el pleonismo— y, lo que es más importante, se acentúa al máximo la percepción interior de los propios derechos y las responsabilidades ajenas (especialísimamente la del Estado), mientras se desvanece la conciencia de los deberes y de las responsabilidades propias.

El individuo aparece como sujeto de un “derecho” omnicomprendido al que no le falta apoyo verbal en la legislación, la jurisprudencia, la literatura de “juristas” y la opinión generalizada. Y es precisamente del Estado —pese a que, paradójicamente, sea execrado o, cuando menos, fuertemente criticado como poco eficaz— de quien se espera la satisfacción de ese “derecho” de tan enorme y diversificado contenido (derecho a la salud, al medio ambiente adecuado, a la felicidad, en suma).

Con esta mentalidad, no es fácil que se tenga presente ni siquiera el papel que, para la satisfacción de aspectos de ese “derecho”, las leyes otorgan a los sujetos jurídicos interesados, incluso si ese papel pretende satisfacer una garantía de éstos o se les asigna por obvias razones de eficacia. Se llegará a pretender que el “derecho” se satisfaga incluso sin la intervención de los interesados.

VII. LA HIBRIDACIÓN DEL PODER POLÍTICO Y LOS PODERES ECONÓMICOS. CONTROL SOCIAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A mi entender, esta descripción de algunas enfermedades de nuestra sociedad no estaría completa si, aunque sea muy escuetamente, no hiciera mención de un elemento, de carácter más coyuntural, quizá, que los anteriores, pero de gran influencia en la vida social y en la justicia.

1. *El Estado como fuente de lucro económico*

Me refiero a los efectos de una actuación sostenida, en especial, durante los pasados lustros, de hibridación entre ámbitos importantes del poder político y de los poderes económicos, en una conjunta consideración de las posibilidades extractivas de lucro dinerario que presenta el Estado moderno y de la interesada conveniencia, para ambos sectores, del establecimiento de cauces para su sinergia. La política como industria extractiva, de la que hablé hace muchos años, y la “empresa privada” o “los sectores económicos” como parásitos del Estado.

2. *El Estado, controlador y conductor de la sociedad civil*

Además, el poder político ha considerado durante largo tiempo que su misión era, más que proveer al bienestar general y mejorar las estructuras que en él influyen, conducir y controlar a la sociedad civil y a sus miembros. Congruentemente, múltiples acciones se han desarrollado desde el poder político, con el concurso no siempre consciente de poderes económicos, en orden al dominio de instituciones y sectores y a la neutralización de instrumentos de control del poder,* así como al control y orientación de los medios de formación de la opinión pública.

Hoy, esos medios, además de afectados por los fenómenos anteriormente descritos (decadencia del interés por la verdad, individualismo, primacía de los intereses de grupo, etcétera), responden aún, en buena medida, a la referida hibridación de poderes y, en general, y pese a los servicios que prestan a la sociedad y a sus miembros, no constituyen, en su conjunto, el instrumento más idóneo para el cambio deseable, sino más bien, en no pocos casos, un factor de mantenimiento del *statu quo* compuesto por la patología aquí descrita.

3. *Enfermedades en los “mass media”*

Con frecuencia, la información y la opinión, no siempre diferenciadas, no sólo presentan deficiencias intrínsecas —en cuanto a los esfuerzos por la veracidad y por la certera documentación y fundamentación—, sino que, más o menos empapadas de implicaciones en pugnas interesadas, se conciben y ejercitan con un propósito de influencia *directa* en el poder y en los poderes, una actitud que, por otra parte, no cabe atribuir sólo

* En los últimos tiempos, con el pretexto de la colaboración “sociedad-universidad” y bajo la bandera del mecenazgo y de la rentabilidad de las universidades públicas, la financiación pública se ha escatimado y cada vez más actividades universitarias, incluidas las esenciales, de investigación, se determinan y condicionan por la participación exclusiva y excluyente de entidades bancarias, colectivos corporativistas, etcétera. Un ejemplo muy visible, aunque quizá no el más importante, se advierte en la organización de los “cursos de verano”. Las universidades, contra toda razón, no procuran siquiera que en ellos participen sus propios investigadores. Así, aunque no se busque con premeditación, se hace imposible la principal función social de la universidad, que es constituir una instancia crítica de la sociedad, que realice esa crítica con la doble garantía de la independencia y del empleo de los métodos científicos de estudio y análisis de la realidad.

a editores, empresarios y directivos, sino que impregna y condiciona numerosos comportamientos individuales.²⁸

No es éste un ataque a la prensa, a los medios de comunicación: es la apreciación de que no han sido ni son inmunes a las enfermedades señaladas.* Pero hay que añadir algo más: muchos de los que se quejan de la, a su juicio, desmedida influencia de los medios de comunicación han contribuido decisivamente en el pasado, y aún hoy, al fenómeno que lamentan: es como si deploraran el endiosamiento de los ídolos a los que rindieron o siguen rindiendo ferviente culto.²⁹

4. *El empecinamiento en la solidaridad con graves errores*

No termina aquí la influencia de una determinada acción política. Sin la menor pretensión de descalificación global, es de reconocer que nuestra vida social está marcada por fortísimas tensiones en torno a episodios oscuros, generados en el marco de la hibridación referida y de la también referida industria extractiva de ganancia a base del Estado como materia prima. De momento, una empecinada posición política e ideológica, incomprensiblemente solidaria con innegables e innegados errores, prevalece sobre la necesaria renovación de comportamientos y actitudes.

VIII. SOCIEDAD Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: BREVE RECAPITULACIÓN

¿Qué tiene que ver todo lo anterior con nuestra administración de justicia? La relación, como después se verá, es estrecha y relevante, pero, en primer término, quisiera recalcar los siguientes puntos:

²⁸ No estaría de más, me parece, tomarse muy en serio lo que sucede, en conjunto, en cuanto a los medios de comunicación social. *El conocimiento inútil*, de Jean-François Revel, 1988, no ha pasado de moda. Y también resulta interesante el libro de Alain Minc, *La borrachera democrática*, 1995.

* *Bastantes años después de escribirse este diagnóstico, vemos cómo los mismos medios de comunicación han suscitado públicamente la necesidad de la autocrítica en relación con la calidad de su actividad.*

²⁹ En los ambientes de la justicia parece darse —me lo comentan profesionales de la información— un fenómeno distorsionador de la objetividad, que es consecuencia de las “filtraciones” y exclusivas informativas. Siendo secretos los sumarios (que comprenden actuaciones fiscales y resoluciones judiciales), así como las deliberaciones de los tribuna-

- 1) La administración de justicia padece, a escala, los males de la sociedad en la que se inserta, aunque no resulten fácilmente visibles para todos ni alcancen notoriedad o categoría de noticia. Y el diagnóstico más difundido sobre el estado de la justicia adolece, asimismo, de los efectos conjuntos de las enfermedades sociales a que me he referido.
- 2) No cabe pretender que la administración de justicia, en una tal sociedad, desorientada del modo que se ha descrito, rectifique todas o la mayoría o las principales consecuencias torcidas del desnortamiento social.

Esta pretensión implica pensar en la justicia como si estuviese herméticamente aislada e incontaminada (lo que no es real) y, por otra parte, la rectificación de todos los errores e injusticias generados en una tal sociedad es una tarea absolutamente desproporcionada a la entidad y los medios de la justicia.

Quiero decir que en la sociedad y, sobre todo, en sus dirigentes, debiera existir la suficiente lucidez como para comprender estas dos cosas: *a)* que nunca pueden los tribunales resolver plenamente *todos* los problemas humanos, ni siquiera los que presentan relevancia jurídica, y *b)* que, en determinados momentos históricos, en que alguna patología social se dispara, es singularmente grave el desfase entre casos judicialmente procesables y posibilidades de resolverlos satisfactoriamente en cuanto al tiempo y al contenido de las sentencias. Pondré un solo ejemplo: si hay grandes bolsas de asuntos atrasados, relativos a créditos impagados, ¿acaso debemos excluir la influencia de un ambiente en que no pagar las deudas se haya convertido en comportamiento muy habitual?, ¿no tendría que inquirirse por los factores generadores de ese ambiente?

Pero es que, de un lado, resulta fácil —y del todo congruente con la ausencia de pensamiento riguroso y el auge del individualismo— endosar responsabilidades a instancias ajenas³⁰ y, de otro, seguir desconociendo que, si bien las leyes y las instituciones jurídicas son medios para, digámoslo así, *more clasico*, la felicidad de

les y las sesiones de los órganos del Consejo General del Poder Judicial, hay que cuidar a “las fuentes”. En otros ámbitos de la vida pública, la información es más accesible a todos, aunque también se registre este fenómeno

³⁰ Es fácil y cómodo, aunque el pensamiento de una administración de justicia capaz de enmendar todos los entuertos que se producen en una sociedad con graves enfermedades resulte ser extraordinariamente infantil o extraordinariamente cínico.

los pueblos, en modo alguno las leyes y los tribunales pueden ser causa eficiente y suficiente de esa felicidad.

- 3) Cualquier esfuerzo de reforma o mejora de la justicia no puede hacerse —ya lo dije— ignorando la crisis de la correspondiente sociedad, sus raíces y sus efectos.

IX. LAS DOS “CRISIS” DE LA JUSTICIA

Sentado, o reafirmado, lo anterior, llega el momento de formular una tesis, que pudiera enunciarse en los siguientes términos:

Hay *dos* diversas “crisis de la justicia”: una, la que consiste en su real estado, en ciertos aspectos innegablemente malo, determinado por la confluencia de diversos factores negativos, que más adelante se dirán: pero esta situación no se corresponde, sin embargo, con aquello a lo que buen número de dirigentes del país y gran parte de la población suelen aludir como “crisis de la justicia”: la otra “crisis de la justicia”, que es la “crisis” publicitada y asumida como tal en grandes sectores de la opinión pública.

No es que cuanto se trae a colación para insistir en esta “crisis” publicitada carezca de toda realidad: es que los elementos negativos no son específicos del mundo de la justicia y frecuentemente se presentan deformados y exagerados; es que los “denunciantes” y agentes de la publicitación de la “crisis” de la justicia carecen, por varias razones, de legitimación para alimentar ese ambiente social de “crisis”: porque han sido o siguen siendo los promotores de los elementos negativos aludidos o han acreditado falta de verdadero interés por cambios y mejoras posibles o se han distinguido y se siguen distinguiendo por la aplicación de dobles medidas para el enjuiciamiento de los hechos y datos de la justicia. Y, sobre todo, la “crisis publicitada” no sirve como análisis porque omite, por inadvertencia o por interés, o por ambas cosas, demasiados factores del mal estado real de nuestra justicia.

Pese a esos factores, que después diremos, presentar una grave crisis de la administración de justicia como uno de los mayores males de la sociedad española e incluso de la vida pública española carece de base objetiva suficiente y responde, en medida decisiva, a un doble propósito: desviar la atención de males verdaderos o mucho más graves (incluidos algunos que anidan en la justicia) y desacreditar a ésta o menoscabar su prestigio, ejerciendo presiones eficaces sobre determinados tribunales.

X. LA “CRISIS PUBLICITADA” DE LA JUSTICIA

La crisis publicitada de la justicia se pretende fundar, históricamente, en estos ingredientes:

- 1) Comportamientos de unos pocos jueces, magistrados y fiscales, especialmente susceptibles de crítica social, más o menos fundada.
- 2) Resultados de unos pocos procesos, criticados con mayor o menor fundamento y, con alguna frecuencia, ignorando y no procurando conocer elementales principios y garantías jurídicas.
- 3) Durísima polémica en torno a algunas causas penales, en las que las declaraciones públicas, la información y el comentario se ejercen como una suerte de abogacía oficiosa, netamente interesada y partidaria.
- 4) La denuncia de presiones, principalmente políticas, sobre los tribunales de justicia, denuncia efectuada, de ordinario, sin pruebas, principios de prueba o meros indicios.

Estos cuatro ingredientes son aliñados, de tanto en cuando, con episodios de actuación proletarizada y con informaciones y alusiones al cúmulo de asuntos litigiosos pendientes y a la tardanza en resolverlos.

Es de resaltar que, cuando de la crisis publicitada se trata, casi nunca se hace referencia a sus causas, de ninguna clase, incluidas las históricas.

En cuanto a los *remedios*, se proponen dos, sin concretar, de ordinario, cómo aplicarlos. Esos dos remedios son: la supresión de un determinado tribunal y el abandono de la judicatura y de la fiscalía por ciertas personas. Por lo que respecta al cúmulo de asuntos pendientes y a la ordinaria tardanza en resolver, las propuestas se sitúan, al publicitar la “crisis”, en el terreno de las vaguedades y, por supuesto, de las culpas y responsabilidades de los demás, por mucho que este enfoque sea contrario a la evidencia y a los datos históricos más asequibles.

XI. LA “CRISIS PUBLICITADA”, PROPAGANDA INACEPTABLE

Insisto en que no pretendo negar que en los ingredientes de la “crisis” publicitada de la justicia se encierre alguna verdad. A mi entender, sería un desacierto atacar frontalmente ese estado de opinión. Pero aquí debiéramos dejar establecida la debilidad intrínseca de esa crisis publicitada y co-

menzar una tarea que conduzca a una visión más clara y objetiva, sin negar ningún aspecto de la realidad, sin ánimo de disimular nada, pero con el convencimiento de que la tan repetida “crisis de la justicia”, además de entrañar designios de demolición más que de cambio y mejora, se alza, por las tergiversaciones y apreciaciones arbitrarias en que se funda, como un grave obstáculo para todo análisis serio y toda propuesta realista.

En este sentido, ¿no es apreciable sin dificultad que los fallos humanos que puedan haberse dado y darse aún, como meollo de los tres ingredientes primeramente enunciados, encuentran encaje perfecto en rasgos negativos detectables en la sociedad española, ya descritos?

Lo más significativo de los comportamientos judiciales “estelares”, ¿no se explica bien, acaso, acudiendo a la mezcla de los elementos negativos intelectuales y morales, antes señalados?, ¿no ha habido y hay un afán de irresponsabilidad y una resistencia a ultranza a reconocer errores en la génesis y promoción de la polémica en torno a ciertas causas penales?, ¿no se nutren muchos enfrentamientos de extremismos corporativistas, políticos o “profesionales”, transformados en puro odio a quienes no satisfacen los intereses de éstos o aquéllos?

Por lo demás hay mucho de intelectualmente torpe y/o de moralmente hipócrita en el escándalo ante ciertos comportamientos “estelares” o “justicieros” (de los “jueces” o fiscales “estrellas”), no sólo porque algunos de los “escandalizados” tengan responsabilidad en ellos, sino porque no se diferencian en nada de lo que es patente en muchos otros ámbitos de la vida social y de la vida pública. Además, en el mundo de la justicia son, al menos aparentemente, comportamientos minoritarios, en inferior proporción a los registrados en numerosos sectores políticos, económicos, empresariales o sociales.

Todos los “jueces estrella” —y los “magistrados estrella”, que también los hay y tantos o más que los jueces— han sido promocionados, utilizados, aupados y jaleados por el poder y los poderes. Todos los jueces y magistrados “justicieros” han sido alentados en ese “justicierismo” desde el poder y sus aledaños. He podido decir, y lo repito, que prácticamente los mismos integrantes de los comités de promoción han compuesto, no mucho después, los comandos de exterminio de esos jueces y magistrados.

Y los mismos que han despreciado y silenciado las garantías (por ejemplo, el principio *in dubio pro reo*) motivadoras de veredictos consi-

derados insatisfactorios, han clamado y claman, en otros casos, por esas garantías y contra mecanismos que ellos introdujeron y defendieron (los “arrepentidos”, por ejemplo). La pretendida judicialización de la política no ha sido otra cosa que un “slogan” propagandístico falaz, machaconamente clamoreado por quienes, paradójicamente, al proclamar, al mismo tiempo, la subordinación de la responsabilidad política a la presunción de inocencia, estaban propugnando, ellos sí, una innegable judicialización de la política, porque la presunción de inocencia sólo puede aplicarse en sede judicial.

Han denunciado y denuncian presiones, sin el menor indicio que funde la denuncia, los que llevan fama, con datos, de haberlas practicado sistemáticamente. Y no sólo eso: denuncian presiones quienes una y otra vez piden que desde el Ejecutivo se condicione la marcha de la justicia, es decir, se ejerzan presiones que, además, resulten eficaces.

De hecho, el mundo de la justicia ha protagonizado, en términos absolutos y relativamente, muy pocos casos de corrupción. De hecho, deberían ser noticia, pero nunca lo son, los no pocos casos que ya se resuelven dentro de un tiempo sumamente razonable. De hecho, entre jueces y magistrados no se registra el absentismo, a veces clamoroso, de quienes desempeñan otras funciones públicas. ¿Acaso se ha hablado o se habla de crisis de la política o de la empresa, o del Parlamento o de la banca, con el mismo énfasis y frecuencia y en parecidos términos a los empleados para hablar de una “crisis de la justicia”?

Y resulta notable que siempre que, junto a comportamientos humanos, confluye en episodios de la vida judicial la aplicación de mecanismos jurídicos defectuosos o discutibles, los responsables de la existencia y estado de esos mecanismos logren el éxito de que apenas se mencione a unos y otros. Así, gravísimos errores en el Código Penal (“de la democracia”) o en la Ley del Jurado. Así, que vuelvan a sus juzgados, después de notorias peripecias político-partidistas, algunos jueces. Les ha parecido muy mal a quienes hicieron la ley permitiendo ese regreso, antes imposible.

Y cuando la “crisis de la justicia” aparece en el contexto de las aludidas causas o procesos polémicos, ¿no se advierte que se ha logrado que pasen a segundo o tercer plano los hechos y comportamientos motivadores de esos procesos: la coacción recaudadora, la mentira, el asesinato, la apropiación de lo ajeno?, ¿no se repara en que sólo un grave déficit inte-

lectual y moral explica que se llegue a insinuar machaconamente una pretendida superfluidad de la acción de la justicia en esos casos?

No existe la “crisis de la justicia”, en el sentido y con el acento que a la expresión se da: de situación de la totalidad de los tribunales, poco menos que al borde del desmoronamiento, con poco menos que todos los jueces y magistrados a punto de sucumbir a inconfesables tentaciones y a presiones espurias, o en estado de paralización de su actividad. No es aceptable, en suma, la “crisis de la justicia” como peligro grave e inminente de quedarse sin tribunales que impartan justicia o como insinuación de que no cabe tomarse en serio nuestra administración de justicia.*

XII. EL DESCONTENTO SOCIAL CON LA JUSTICIA

Pero la situación real de la administración de justicia sí es seria. En los últimos tiempos, se ha medido con más frecuencia y precisión el sentir de los ciudadanos al respecto. Y los resultados señalan un grado de descontento cuya intensidad y extensión son crecientes.

No tengo motivos para poner en tela de juicio —por el contrario, las acepto— esas mediciones y sus resultados. Sin embargo, no resulta aventurado entender que en el descontento general han confluído notablemente dos factores diferentes en su ser y en su origen: por un lado, la publicitación de la *idea de crisis* de la justicia, ínsita en la crisis publicitada y, por otro, el mal estado real de la administración de justicia, alguno de cuyos factores —la tardanza en resolver, por ejemplo— sí está presente en los ciudadanos descontentos.

En cualquier caso, ese descontento opera, a los efectos que nos interesan, como un factor más de crisis real, aunque no sea ni la crisis misma ni una de sus causas, sino el reflejo de sus efectos. Y ha de ser tomado en la debida consideración: apremia lograr mejorías perceptibles, porque, de un lado, el margen de paciencia social parece escaso y porque, de lo contrario, el descontento podría utilizarse, paradójicamente, como palanca de agravamientos con apariencia de soluciones.

* *Recuérdese que esta afirmación es de finales de 1997. Hoy, en 2005, hay en España una situación general de la administración de justicia en algunos aspectos peor que la de 1997. Concretaremos este diagnóstico en un momento ulterior.*

XIII. EL MAL ESTADO O CRISIS REAL DE NUESTRA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sin pretensiones de exhaustividad, enunciaré ahora algunos de los principales factores de lo que me parece que es el mal estado o crisis real de nuestra administración de justicia.³¹ Como enseguida se verá, bastan-

³¹ Después de muchos años escribiendo sobre la situación de la justicia, llevaba algunos meses sin hacerlo, para evitar colaborar con la “crisis publicitada”. Pero pienso haber acreditado legitimación no sólo para hablar, sino para haber callado un tiempo. *Cfr.*, al respecto, “Respetar la ley”, *Revista de Derecho Procesal Iberoamericana (RDPrIB)*, núm. IV, 1973; “Exposición al gobierno español sobre el Proyecto de Ley de Bases de una Ley Orgánica de la justicia”, *RDPrIB*, núm. I, 1974; “Hacia el desbarajuste procesal”, *RDPrIB*, núm. I, 1975. *Cfr.* también los artículos de prensa “Justicia, tiempo para reformas” y “La reforma judicial”, *Actualidad Económica*, del 2 de diciembre de 1975 y 24 de febrero de 1976, respectivamente. Asimismo, *cfr.* “Muere una ley centenaria”, *Actualidad Económica*, del 23 de noviembre de 1974; “El invento de la Audiencia Nacional”, *ibidem*, pp. 10-16, enero de 1977; “La Audiencia Nacional”, *Diario 16*, del 26 de enero de 1977; “Una profesión imparcial”, *Actualidad Española*, 7-13 de febrero de 1977; “La justicia, maltratada” (temas constitucionales, IV), *Actualidad Económica*, 25 de febrero de 1978. Véase, también, “La crisis del Estado de derecho en España, desde la perspectiva liberal”, *Cuadernos del Pensamiento Liberal*, núm. 6, marzo de 1987, pp. 57-78; “La nueva Ley Orgánica del Poder Judicial: análisis jurídico general y constitucional”, *Revista de Derecho Procesal*, núm. 1-1987, pp. 7-53; el librito *Jueces imparciales, fiscales “investigadores” y nueva reforma para la vieja crisis de la justicia penal*, Barcelona, PPU, 1989, 134 pp.; “En torno a la crisis de la administración de justicia”, *Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*, núm. 4/1990, julio-agosto, pp. 11-29; mi libro *Los verdaderos tribunales en España: legalidad y derecho al juez predeterminado por la ley*, Madrid, E. Ramón Areces, 1992, 154 pp.; *cfr.*, asimismo, “Acerca del Consejo General del Poder Judicial”, *Revista de Derecho Procesal*, núm. 2, 1994, pp. 273-327; “Acerca de la reforma procesal”, *Revista de Derecho Procesal*, núm. 1, 1995, pp. 141-180. Finalmente, el *Libro blanco sobre el papel del Estado en la economía española*, dirigido por Rafael Termes Carreró *et al.*, Madrid, 1996, 837 pp. (véase, en especial, el capítulo sexto “Reforma de la administración de justicia”: pp. 263-324).

El sectarismo de unos y la corta talla intelectual y moral de otros me aconseja traer estos trabajos a colación. Los sectarios fingen que no existen quienes no piensan como ellos y procuran negar el pan y la sal, no sólo al discrepante, sino a sus discípulos y amigos e incluso a quienes, sin ser lo uno ni lo otro, invitan al discrepante a participar en una mesa redonda o presentar una ponencia. No se recatan en avisar a éstos: “andas en mala compañía”, insinuando las futuras desventajas. No responden con argumentos, sino con insultos. Y por añadidura, se atreven a aparecer como depositarios del talante crítico, progresista y democrático. Bastantes de ellos, sin crítica y con servilismo rendido, han gozado de los beneficios del poder, político y económico, todo lo que han podido y, más de uno, algo de lo que no debía. Y, por supuesto, su historial de defensa de la libertad y de la democracia es, en muchos casos, absolutamente nulo, por no hablar de sus pasados vericuetos

tes de ellos no emergen al mundo de la noticia y ni siquiera, lamentablemente, al conocimiento de los dirigentes políticos y sociales, como no sea para negar su existencia. Pero también se verá que este diagnóstico nada disimula ni atenúa piadosamente. Por el contrario: ciertos fenómenos negativos que se dirán enseguida probablemente constituyen un “cuadro clínico” más preocupante que el que resulta de la crisis publicitada y de sus pretendidos y publicitados remedios.

1. *Lentitud y miles de asuntos pendientes con gran atraso*

Son realidades negativas de general conocimiento las grandes “bolsas” de asuntos pendientes y la lentitud en la impartición de justicia, que es sumamente grave en el orden jurisdiccional contencioso administrativo y, aunque en menor grado, también en el civil.*

Por la notoriedad de estas realidades y porque el análisis de sus causas requeriría mucho espacio, añadiré sólo estos tres puntos:

Primero: la excesiva lentitud no se puede resolver a base de procesos sumarísimos. La rapidez no es el valor fundamental de la justicia, de tal modo que sentencia inmediata o muy rápida equivalga a sentencia justa y convincente.

Segundo: no cabe el conformismo —pero lo hay y más extendido de lo que parece— ante la situación actual.

Tercero: aquí, en este punto, como en tantos otros asuntos de la vida, no se puede querer un resultado o un fin y rechazar los medios conducentes a ese fin. Ya se entiende que si considero necesario mencionar esta elementalidad es porque, de hecho, la disposición a reformas y cam-

(no se lo reprocho, pero tampoco es cosa de callar ante leyendas inventadas). Los cortos de talla, por su parte, no parecen entender en qué mundo viven (o lo entienden demasiado bien), viven pendientes de no ser etiquetados incómodamente y, por tanto, sólo acuden, con miserable complejo de inferioridad (muy real) al criterio de los expendedores exclusivos de credenciales de “progresismo”.

* En 2005, la justicia civil ha mejorado notablemente, aunque la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo supone un “cuello de botella” que retrasa demasiados años los asuntos que acceden a ella. En lo contencioso administrativo, muchos asuntos de menor entidad se resuelven con notable rapidez en primera instancia gracias a los juzgados de lo contencioso administrativo, pero las salas de los tribunales superiores de justicia, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo registran retrasos importantes.

bios que acorten sustancialmente la duración de los procesos es muy inferior a la intensidad de la protesta verbal contra ese fenómeno.

2. *Graves fallos en la promoción de jueces y magistrados*

La promoción de jueces y magistrados dentro de su carrera viene registrando, en especial desde 1985, graves fallos relativos a los modelos de juez o magistrado instaurados de hecho y en la aplicación de los criterios legales. Como es obvio, estos fallos afectan mucho más a los niveles en que la promoción no es estrictamente reglada. Y a nadie se le debe ocultar la relevancia de esta singular incidencia.

Estos fallos, que se mantienen hoy día, engendran e impulsan equivocadas trayectorias profesionales, para las que no cuenta tanto el trabajo bien hecho como la adecuación del “currículum” al modelo y, en suma, la *buena* acogida de dicho trabajo en los centros de decisión, de poder.

El individualismo egoísta impulsa cada vez más, en más ámbitos —en aquellos donde se advierte mayor ambición, más ansia de promoción— el quehacer y el modo de estar social de jueces y magistrados, con menoscabo del estudio y de un discreto apartamiento de los focos de poder. Otros ámbitos judiciales pueden, en cambio, resultar muy afectados por la rutina y el “pasotismo”.

Lejos de una reacción oficial frente a este peligro, el organismo competente parece hallarse impregnado de los elementos que conducen a fomentarlo.

3. *Crisis de calidad del trabajo judicial*

Como he dicho en otras ocasiones, esta crisis de calidad no afecta sólo, ni mucho menos, a los niveles inferiores, sino a todos, incluidos, muy señaladamente, los superiores; y cuando hablo del trabajo judicial no me refiero únicamente al de jueces y magistrados. El muy concreto origen histórico de esta crisis no es tema de esta ponencia, pero debo declarar, con harto sentimiento, que, a mi entender, no se dan las condiciones para una rápida mejoría en este punto, pese a la positiva reforma del sistema de oposición y a ciertos esfuerzos en la denominada formación continuada, que, sin embargo, adolece de las debilidades consiguientes al descenso de calidad de la enseñanza, al descenso de exigencia en el ingreso en la carrera y a los fallos en la promoción.

Por el contrario, a la deficiencia de los mecanismos positivos de mejora de la calidad hay que añadir la influencia de los rasgos, antes descritos, de deterioro intelectual y moral.

Esta crisis no es muy diferente ni más intensa que la que aqueja a otros ámbitos jurídicos, pero sus efectos son de superior importancia, sin que en el ámbito judicial existan los mecanismos que, en otros ámbitos —los académicos, por ejemplo— pueden, aunque ahora muy limitadamente, inspirar rectificaciones de criterio, mayor autoexigencia en el trabajo, corrección de errores, etcétera. Y aunque resulte elemental, conviene recordar que no cabe escoger al juez o colegio de jueces de entre los que inspiran más confianza al justiciable.

Me parece que deben destacarse tres manifestaciones de esta falta de calidad, a la que se suma, potenciándola, el bajo nivel ético:

- 1) Pérdida de la claridad en la comprensión de nuestro sistema de fuentes del derecho objetivo, con oscilaciones, jurisprudenciales y literarias, que oscurecen estos tres puntos, íntimamente enlazados: *a)* primacía de la ley; *b)* necesidad de la libertad de enjuiciamiento conforme a la ley, y *c)* valor no vinculante de la jurisprudencia. Resulta curioso —aunque perfectamente congruente con el “pensamiento utilitario”— que, en no pocos momentos, sean partidarios de la unificación (?) y del valor vinculante de la jurisprudencia quienes entienden, en otros momentos, que hay una excesiva judicialización de la vida social y política y que el papel de los jueces está desmesurándose, también jurídicamente.
- 2) Muy amplias e importantes contradicciones en la jurisprudencia de las salas de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Supremo. No es, por supuesto, que no existan contradicciones, por ejemplo, en la denominada “jurisprudencia menor” de las audiencias provinciales. Pero resulta mucho más grave, como es lógico, la dispersión y contradicción de criterios en esas dos salas del Tribunal Supremo. Los expertos saben de la extensión y la intensidad de este mal, que apenas es conocido por la ciudadanía, tanto por la dificultad de que se convierta en noticia como por el temor que inspira el alto tribunal, temor en todo conforme a los mecanismos que antes se han descrito.
- 3) Gravísima confusión en puntos sumamente relevantes de nuestro sistema procesal penal, como son el papel del tribunal, el del Ministerio Fiscal y el significado del llamado “principio acusatorio”.

El resultado no es nada favorable a la justicia penal de sólidos criterios que la sociedad necesita y, sin duda, quiere. Son la oscuridad de ciertas normas, por un lado, y cierta jurisprudencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, por otro, los dos principales factores de esta crítica confusión.

Así las cosas, la mejora y el control de la calidad a través de los recursos jurisdiccionales presenta problemas casi insolubles a corto plazo: la generalidad de la crisis de calidad no facilita, precisamente, apoyarse en los niveles superiores. Y las propuestas políticas de un control institucional diferente resultan, además de inconstitucionales, del todo ilegítimas desde el punto de vista de la mínima *auctoritas* jurídica exigible.

También aquí es de señalar que no existen motivos para pensar que el organismo jurídicamente competente —el Consejo General del Poder Judicial— esté en condiciones de afrontar este problema, si acaso lo hubiera reconocido como tal.

4. *El exceso corporativista en la administración de justicia*

Llevo años advirtiendo un enfoque excesivamente corporativista de los problemas de la administración de justicia por parte de los principales protagonistas de ella, atomizados en sectores muy determinados, sin apenas apertura a otra realidad que no sea la más cercana y propia, y en ciertos casos con lamentable desprecio no sólo de la realidad y de los problemas generales, sino de las pautas constitucionales más claras, que se intentan tergiversar.

Esto supone no sólo escasez de vigorosos resortes internos para la deseable y necesaria mejoría del estado de la justicia, sino la existencia de importantes obstáculos a tal fin derivados de los intereses corporativistas, a veces exacerbados y frecuentemente contrapuestos. Y no me refiero a los colectivos interesadamente denostados como corporativistas por motivos políticos o ideológicos —colectivos, algunos de ellos, que, por agrupar a profesionales con diferente *status* y funciones, son capaces de una visión de conjunto—: el corporativismo es mucho más intenso y perturbador en cuerpos y carreras funcionariales y en estratos y categorías profesionales homogéneos.

Muy dentro de la administración de justicia, dos tipos de profesionales —en general: hay excepciones— se muestran tan afectados por el

corporativismo que han dejado de tomar en consideración, no ya su papel legal, al que habrían de atenerse mientras no se modifique, sino los límites que la Constitución marca al legislador, los argumentos que abonan dichos límites y, con alguna frecuencia, los *modos* y cauces que ordena la ley.

A. *El Ministerio Fiscal, en crisis de identidad*

Me refiero, en primer lugar y ante todo, a muchos miembros del Ministerio Fiscal, empeñados en un estatuto como el de los jueces y magistrados y en asumir funciones propias de éstos. La “independencia” del Ministerio Fiscal, escasamente estudiada con objetividad y rigor jurídico, se presenta como si fuera una elemental reivindicación profesional que no cupiera discutir en sí misma y que no entrañara cambios constitucionales de gran calado.³²

Años de maltrato por parte del Ejecutivo, utilizados muchos fiscales como ariete de una “política judicial” netamente partidaria, pero con simultánea siembra en la carrera fiscal de actitudes de “justicierismo” comprometido con lo “progresista”,³³ más la influencia de los rasgos de un ambiente general, ya descritos, han generado en el Ministerio Fiscal una reacción comprensible, pero que no cabe aceptar.

³² Si se desea ampliación al respecto véanse, entre otros, los recientes trabajos de Díez-Picazo Giménez, Luis María, “La configuración jurídico-política de la acusación pública en los Estados Unidos” y “La acusación penal en Inglaterra”, *Tribunales de Justicia*, núms. 3 y 11 de 1997, pp. 291-306 y 1097-110, respectivamente. Véase también mi trabajo, “Dos cuestiones sobre el Estatuto del Ministerio Fiscal: ascensos y nombramientos e independencia del Ministerio Público”, *Revista de Derecho Procesal*, núm. 3, 1997, pp. 599-648. Antecedente parcial de este trabajo fue *El futuro del proceso penal y del Ministerio Fiscal*, ponencia del X Congreso ordinario de la Asociación de Fiscales, Segovia, 25 de octubre de 1996, publicado en *Tribunales de Justicia*, núm. 1, enero de 1997, pp. 9-18. Esta ponencia fue elaborada por encargo de la misma Asociación.

³³ Al mismo tiempo, se introducían, con todo el apoyo del poder político, dos importantes ideas sobre la justicia penal. Por un lado, que los fiscales debían sustituir a los jueces de instrucción. Por otro, que había que caminar decididamente por la senda del denominado “principio de oportunidad”, es decir, que se tuviesen en cuenta, sobre todo por el fiscal, criterios de oportunidad para acusar o no, para configurar de una manera u otra la acusación y para negociar, en el lugar de una sentencia con arreglo a derecho —al derecho penal, que aún se enseña como de inexorable aplicación—, soluciones consensuadas, al modo estadounidense.

Buen número de miembros del Ministerio Fiscal rechazan la tarea constitucional y legal de esta institución, como si no les pareciese suficiente ni acorde con su dignidad y preparación profesional y fuese de necesidad (lógica y moral) “reivindicar” un cometido de mayor relevancia (social y política: la jurídica no se cuestiona). “Reivindican”, pues, no un cambio de actitud por parte del gobierno, en el sentido de respetar la organización propia y la autonomía funcional, sino el reconocimiento (imposible) de la independencia, incluso respecto del fiscal general del Estado, sobre cuya figura siguen centrando, no obstante, con escasa congruencia, algunos puntos “reivindicativos”.

Muchos fiscales transmiten una imagen de *su lucha* que, si no hubieran de conocer el derecho, cabría calificar de equívoca, pero que, a causa del deber de conocerlo, hay que tachar de mendaz, con engaño deliberado a la generalidad de la ciudadanía. Me refiero a que formulan esas “reivindicaciones” como si lo que piden fuese algo que les es inmediatamente debido, como si se les estuviera negando lo que la Constitución y la ley establecen, cuando, en realidad, lo que piden no es conforme a la Constitución y a la legalidad vigente y exige un cambio constitucional y legal.

Causa asombro hasta qué extremos de dobles medidas han llegado ciertos fiscales respecto del principio de legalidad y de los principios, asimismo constitucionales, de unidad de actuación y dependencia jerárquica (artículo 127.2 CE). Quienes reclaman el respeto a la jerarquía y el doblegamiento de pretendidas actitudes “indomables” de unos compañeros, no tienen inconveniente en vulnerar abiertamente su Estatuto Orgánico, formulando juicios y críticas sin respeto a las personas y a las funciones de otros órganos. Y tan pronto blasonan de la defensa del principio de legalidad como reclaman influencia y peso políticos.

Es innegable que estas ideas estaban en el ambiente mundial, pero eso, en sí mismo, no dice nada sobre su calidad ni sobre la bondad y oportunidad de llevar a cabo reformas inspirándose en ellas. Pero como, a diferencia de lo sucedido en otros países europeos, aquí no hubo discusión doctrinal ni debate público, sino sólo y exclusivamente mensajes en el interior del mundo judicial, muy fomentados desde esferas oficiales, me parece obvio que ha sido un oportunismo coyuntural el que ha marcado y marca aún unas propuestas en virtud de las cuales el Ministerio Fiscal —que querría ser independiente y, por tanto, irresponsable, pero que era entendido como instrumento de la política criminal del gobierno— tendría pleno dominio sobre la justicia penal. Todo esto, en un momento histórico próximo o coetáneo a la proclamación de la tesis, felizmente formulada por Díez-Picazo Giménez (Ignacio María) como “le criminel tient *le politique* en état”: subordinación de la responsabilidad política a la responsabilidad penal. Al respecto, *cfr. Jueces imparciales, fiscales “investigadores” y nueva reforma para la vieja crisis de la justicia penal, cit., passim.*

Por lo demás, me parece notable —es decir, digno de que se tome nota— el hecho de que, sin relevo generacional, buena parte de las “reivindicaciones” de los fiscales no hayan comenzado hasta hace apenas un año. Y es notable, asimismo, que los mayores esfuerzos de algunos de los fiscales más conspicuos se centren en nombramientos, ascensos y retribuciones, con activa intervención de los interesados directos. No me parece posible encontrar un fenómeno parejo de implicación personal en un órgano *primordialmente asesor*, pero que se pretende *cogestor*, respecto de asuntos que interesan a miembros de ese órgano (el Consejo Fiscal).

También es de aplicación a este ámbito la anterior observación general sobre la unilateralidad de la crítica hacia lo ajeno y la ausencia de autocritica. El absentismo laboral de algunos protagonistas de los episodios más sonados es extremo y está claro que no pocos miembros del Ministerio Fiscal se benefician abusivamente de un silencio general sobre la cantidad y calidad de su trabajo, conocidas por muchos profesionales del derecho, que callan, sin embargo, por no añadir leña al fuego y también, hay que reconocerlo, por creer que las “reivindicaciones” de esos fiscales no les afectan y por temor hacia su poder forense y político.

Por otra parte, tengo para mí que apenas existe conciencia de lo que vendría a suponer el cambio de *modelo* del Ministerio Fiscal que muchos fiscales reclaman. Supondría, a fin de cuentas, algo tan poco razonable —y tan inédito— como que la respuesta legal a la delincuencia quedara en manos de unas personas, que estarían, cada una de ellas y en su conjunto, al margen de todo mecanismo de responsabilidad política. No otro sería, en efecto, el resultado de atribuir la instrucción de las causas penales al Ministerio Fiscal, de permitirle actuar en el proceso penal con arreglo a criterios de oportunidad y dotarle de un estatuto de independencia.

B. Los secretarios judiciales, lo procesal y lo jurisdiccional

En segundo término, y en muy menor grado, por un respeto superior a los límites constitucionales, también he querido antes aludir a miembros del Secretariado Judicial, no tanto porque aspiren a desempeñar funciones más activas en el proceso, especialmente en el civil —lo que me parece razonable y oportuno—, sino porque o bien promocionan la idea de que lo procesal no es jurisdiccional o bien se consideran de algún modo investidos de la potestad jurisdiccional. Ni qué decir tiene que ambas

ideas me parecen doctrinalmente erróneas y constitucionalmente insostenibles.³⁴

No acaban aquí, sin embargo, las manifestaciones de un corporativismo desorientado y extremoso. Parece, más bien, que fácilmente puede extenderse a otros ámbitos del Estado. Se aprecian, en otros colectivos, algunos síntomas de pretender constituirse en instancias autónomas o independientes, también al modo de los jueces y magistrados.

C. Reacciones lamentables ante las “crisis de identidad”

Con ser todo esto de gran importancia y trascendencia, lo más grave no son estas “crisis de identidad” en sí mismas. Es más grave aún, pues impide o dificulta en extremo paliar dichas crisis e incluso las agudiza, la ausencia de criterio claro o el criterio erróneo al respecto que se registra en ámbitos políticos y parlamentarios, que debieran defender, informada y convencidamente, el sistema legal y constitucional.

Resulta penoso y preocupante ver a pretendidos “juristas”, en el Parlamento y fuera de él, en funciones de propagandistas objetivos del desconcierto señalado, cuando no ejerciendo como oficiosos y acrílicos portavoces de esos sectores, reclamando la independencia del Ministerio Fiscal o la asunción por su parte de funciones jurisdiccionales o la equiparación de los secretarios judiciales a los jueces y magistrados: una vez más se alían la ignorancia, ciertamente muy atrevida, y el interés egocéntrico en la ganancia individual.³⁵

³⁴ Véase una argumentación *in extenso* en *Acerca de la reforma procesal*, cit., pp. 156-158.

³⁵ En este punto, entra en escena de modo arrollador, aunque pase inadvertido, el ya aludido fenómeno del falseamiento de “currícula” y de méritos y competencias profesionales. Diríase que aquí cualquier licenciado, y no digamos doctor o catedrático, domina todos los asuntos de todas las disciplinas jurídicas. Quien fue brillante opositor a cuerpo asesor de prestigio puede permitirse, tras muchos años de su último acto de ejercicio profesional, postular la independencia del Ministerio Fiscal y pontificar sobre la potestad jurisdiccional de los secretarios judiciales. Un abogado sin historial relevante, pero con oportunidades especiales como publicista, se considera Solón. Una rigurosamente inédita magistrada por el cuarto turno aparece como magistrada experimentadísima. Un “número uno” sin estrenar se comporta como si llevase la vida dedicado a lo que inmediatamente abandonó. Y, al parecer, nadie se pregunta cuánto hace que estudió por última vez un asunto como el que tiene entre manos, ni reconoce que habría de leerse una ley muy posterior a sus oposiciones.

El fenómeno resulta tanto más absurdo y lamentable cuanto que, de un lado, esa labor de propagandismo y portavocía sólo sería congruente con una actitud militante en pro de reformas constitucionales o legales que no parecen dispuestos a defender, y con fenómenos de judicialización, politización y desajuste institucional, a las que son verbalmente contrarios o que, sin duda, no desean.

Están, luego, los que parecen encontrar grandes dificultades para ver los problemas de la justicia si no es a través de la lente de su propia y específica función y papel: jueces unipersonales, diferenciados según órdenes jurisdiccionales y según funciones, generales o especiales; magistrados de tribunales colegiados, también segmentados, no pocas veces, según integren tribunales de esta o aquella rama jurisdiccional, miembros de altos tribunales y de otros altos órganos públicos con atribuciones sobre la justicia; secretarios judiciales, fiscales, abogados del Estado, profesionales de distinta naturaleza (abogados y procuradores), agrupados por la especial fisonomía de su ocupación y de la *empresa*, *lato sensu*, que integren, etcétera.³⁶

Esta situación de *minifundismo corporativista* no deja de ser aprovechada, e incluso fomentada, por quienes se interesan en el descrédito y la inoperancia de la justicia. Por lo demás, los grupos corporativistas no suelen practicar la autocritica ni se muestran siempre capaces de distinguir las críticas fundadas, hechas con buena fe y en beneficio de la justicia, de aquellas otras que buscan el descrédito general de ésta o que se formulan con arreglo a tácticas y estrategias de interés político o económico.

5. *Aversión e incomprensión cualificadas hacia la justicia*

Llevo tiempo advirtiendo una aversión soterrada —a veces no tan soterrada— hacia la justicia por parte de buen número de dirigentes políticos y sociales, de varios colores, con incomprensión y latente rechazo de la independencia judicial y desconocimiento casi completo de la compleja realidad de la justicia.

³⁶ Esta fragmentación corporativista no deriva necesariamente de una interesante realidad, imposible de aprender en los libros, que es la existencia de dos (o más bien tres) “mundos” muy diferentes en la justicia, que separan también a sus servidores: el de los órganos unipersonales y el de los tribunales colegiados. El tercero de esos mundos sería el del Tribunal Supremo, que vive aislado de los otros dos, sin conocimiento ni preocupación por ellos.

Se unen para producir este resultado, el impacto de los factores, ya descritos, de crisis intelectual y ética, la mala imagen de la justicia inherente a la crisis publicitada y la antipatía sentida hacia lo que, a la postre, es un sistema de control, que quizá no pueda ser abiertamente criticado, pero cuya necesidad no se percibe (al contrario, se desearía su inexistencia) ni suscita el interés que debiera.

Esta situación no es, desde luego, algo que sucede *en* la administración de justicia, un mal interno que ella sufra, pero es una situación que le hace daño y no pequeño, pues no resulta nada favorable a un buen análisis de la justicia y al genuino interés por su mejora. Favorece, por el contrario, todas las reacciones y “salidas” más superficiales y fáciles (falsas “salidas”) ante los problemas. Quiero subrayar que, inevitablemente, esas “salidas” o “soluciones” *fáciles* no es que incluyan, sino que consisten casi siempre en claudicaciones ante los elementos de crisis intelectual y ética presentes en la justicia. La situación de ésta no mejora así, sino que empeora y se alarga el horizonte temporal de su deseada recuperación.

Verdad es que el mundo de la justicia resulta complicado y que, desde él, ocasionalmente, surgen palabras poco amables para dirigentes políticos y sociales. Pero, si bien se mira, nadie debe eximirse del esfuerzo de conocer, lo más a fondo posible, aquellos asuntos propios de sus trabajos y funciones y las eventuales intemperancias o impertinencias ajenas no legitiman las propias.

6. Implementación política de órganos públicos

Otro elemento patológico que aparece en algunos sectores de la administración de justicia es la implementación, para la satisfacción de intereses particulares, partidarios o individuales, de la relevancia de ciertos órganos jurisdiccionales o unidades del Ministerio Fiscal, así como de las oportunidades de influencia que comporta la posición institucional y la capacidad de actuación de los miembros de esos sectores.

Asistimos al espectáculo de sesiones de órganos públicos, que no tienen otro sentido que el cumplimiento de las funciones que les marca la ley, pero que se constituyen en asambleas reivindicativas o grupos de presión: así, sesiones del Consejo Fiscal, o juntas de fiscales, o reuniones de magistrados de una o varias salas del Tribunal Supremo (algún papel

ha circulado hablando de una “Asamblea de Magistrados del Tribunal Supremo”), que adoptan acuerdos por completo al margen de su cometido, acuerdos que, ciertamente, podrían adoptar Ticio, Cayo y Sempronio, pero no presentarlos como actos del órgano público. Y son acuerdos de discrepancia, de “denuncia” y presión, que, en sí misma y ejercida a cuerpo gentil por quienes quisieran, podría ser legítima, pero que, tal como se realiza, resulta, a todas luces, un ilegal abuso de los órganos y las funciones públicas. Que este “matiz” les parezca desprovisto de importancia a “juristas de reconocido prestigio” resulta sumamente elocuente.

Pero, si bien se mira, aquí como en otros casos, también ocurre que lo más grave de este fenómeno, relativamente nuevo o “emergente”, no es un planteamiento individualista, interesado y amoral, sino la favorable acogida política a las presiones consiguientes, en notable paradoja con las campañas contra la excesiva influencia de lo judicial en la vida política y social. Advertir sumisión por motivos de estricta política menor a unas “reivindicaciones” remunerativas y, al mismo tiempo y en las mismas personas, rechazo de la legitimidad, la potestad y la autoridad de las sentencias y actuaciones de los “reivindicantes” es un ejemplo real sumamente ilustrativo de un nivel intelectual y moral nada satisfactorio.³⁷

*7. Actuación e influencia de entidades con ideología totalitaria de izquierdas**

En relación con el anterior ingrediente negativo, pero sin ser idéntico, es de señalar la actuación de entidades con ideología o praxis política

³⁷ Cfr., al respecto, mi informe “Sobre el denominado ‘Estatuto de los magistrados del Tribunal Supremo’ y el aumento de sus retribuciones”, *Tribunales de Justicia*, núm. 2, febrero de 1997, pp. 181-196. He podido presenciar, por las mismas fechas, cómo un veterano parlamentario cuestionaba el control jurisdiccional del Ejecutivo, viniendo a considerar inaceptable la jurisdicción contencioso administrativa y poco menos que sediciosos a los magistrados que habían estimado recursos contra una decisión del Consejo de Ministros.

* Nótese que no dije “ideología de izquierdas”, sino “ideología totalitaria de izquierdas”. En la medida en que sigan valiendo algo las categorías “izquierda” y “derecha” (algo sí que valen, me parece, pero no mucho, dados los enormes riesgos de utilización como herramientas de sumaria descalificación, prescindiendo y sustituyendo el raciocinio crítico), hay, sin duda, una izquierda no totalitaria, para la que el derecho no es mero instrumento del poder.

partidaria de entender el ejercicio de la potestad jurisdiccional y otros cometidos en la administración de justicia como instrumento *directo* de cambio social y político. Se propugna un modelo de juez o de fiscal comprometido con ese cambio y mucho menos con el derecho o, si acaso, con el derecho entendido de forma instrumental y extremadamente relativizada.³⁸

Estas entidades, de poco peso intrínseco, se han beneficiado y se benefician, sin embargo, de un trabajo extrajurídico de sus miembros muy superior al que otros desarrollan y de una constante política de buena relación e implicación con diferentes centros de poder, incluidos, durante décadas, los oficiales, decisivos sobre la denominada “política judicial”.

La estolidez y poquedad moral de algunos dirigentes políticos y sociales de orientación distinta, y de no pocos de sus compañeros, especialmente en los niveles superiores,³⁹ no sólo ha permitido y permite cierto predominio real a estos entes y círculos, sino que les otorga legitimación, intelectual y éticamente infundada, para ejercer ambientalmente como “referentes” de progreso, modernidad y actualidad.

³⁸ Véanse, en el *Libro blanco*, *cit.*, los epígrafes “La politización de las dobles verdades: de la pretendida politización «inevitable» de los jueces a la propuesta de liquidar el «uso alternativo del derecho»” y “La politización por la Constitución malinterpretada: consecuencias de una concreta idea del «Poder Judicial»”, en pp. 280 y ss.

³⁹ Entre unos tiempos y otros no faltan quienes, antaño “progresistas” o “conservadores” —tanto da—, han escalado su sillón inamovible a base de adulación más o menos sofisticada y de acomodamiento al *mando*. En cuanto se han encontrado firme y cómodamente instalados y con amplio tiempo libre —el justiciable puede esperar—, se han dedicado a la explotación de su cargo. Los “conservadores”, por no tener disgustos y recibir el “placet” pseudoprogresista, que les garantiza no ser criticados, han pasado a ser funcionalmente progresistas. Unos y otros se encuentran instalados en un endiosamiento extraordinario y, en cuanto deidades, ante nadie han de responder. Si alguna vez la tuvieron, han perdido toda capacidad de autocrítica y no se les puede llevar la contraria, aunque se evite el ataque personal y se limite uno al análisis racional de lo que afirman, hacen o propugnan. La libertad no es bienvenida si es para criticarles. El principio de autoridad rebrota y renace, archifortalecido, si no se les dice “amén”. Las medidas sobre injuria y calumnia son distintas cuando se trata de ellos o de los demás. Protestan ante las editoriales, difaman desde sus altos puestos, presionan con su “independencia”. Y como no es infrecuente que les disguste poner sentencias o hacer informes, una labor que siempre consideran ingrata —cualquiera diría que les desagrada ser profesionalmente aquello de lo que tanto blasonan— y siempre mal pagada —rara vez miran lo que ganan los demás—, resultan asiduos conferenciantes y participantes en mesas redondas, cursos y “jornadas”. Esta gente desprestigia a la justicia y a todos sus compañeros, que sí se esfuerzan por ser dignos magistrados y fiscales y procuran demostrarlo con su trabajo como tales.

Hay que decir con claridad, que, por su inspiración ideológica y, sobre todo, por los “tics” de su totalitarismo de izquierdas, para esas entidades no tiene relevancia la coherencia y la verdad. Son, por emanación consustancial de esa misma inspiración ideológica, oportunistas y maniqueos. Lo que les importa es una praxis con la que se logre ganancia para la entidad, lo que no es, desde luego, percibido como egoísmo, puesto que la entidad está constituida en vanguardia del progreso, otro *Ersatz* de la añeja *vanguardia del proletariado*.

8. *La desorientación institucional del Consejo General del Poder Judicial*

El Consejo General del Poder Judicial fue, en su “edición” de finales de 1990, escenario de una clara pugna de posiciones jurídicas y políticas, pero, en medio de esas batallas, de ordinario razonadas, el Consejo se entendió a sí mismo —aunque abundaran hechos de contrapuesto significado— como un órgano constitucional de garantía y, por ello, independiente. En la actualidad, tras más de un año de funcionamiento de un nuevo Consejo, me parece que existe dentro de él una desorientación grave, teórica y práctica, en cuanto a sus funciones.

Esta desorientación presenta, por así decirlo, dos polos: uno, negativo, es el desdén en el Consejo hacia su función más clara y más congruente con su finalidad y estructura constitucionales, a saber: la función de garantía, que consiste en la aplicación independiente del estatuto legal de los jueces y magistrados (*cfr.* STC 108/1986, del 29 de julio) y de las normas de gobierno y organización internos de los tribunales: esta función es la única que justifica la independencia política del propio Consejo y comporta la defensa de la independencia de los tribunales y de los jueces y magistrados;⁴⁰ otro polo, positivo, es la creciente inclinación, a mi parecer, errónea, a entender el Consejo General del Poder Judicial como órgano de gestión y ejecución de acciones relativas a los medios materiales y humanos y al diseño y promoción de la denominada “política judicial”. Insisto en que ni la estructura ni el *status* de irresponsabilidad

⁴⁰ *Cfr.*, sobre esto, mi trabajo *Acerca del Consejo General del Poder Judicial*, *cit.*

⁴¹ *Cfr.*, sobre esto, el *Libro blanco*, *cit.*, pp. 305 y 306.

política del Consejo —que ha de mantenerse para la defensa de la independencia judicial— consienten o abonan semejante entendimiento.⁴¹

Agrava la situación el hecho de que tampoco en ámbitos públicos distintos del mundo judicial exista claridad en torno a la naturaleza y funciones del Consejo General del Poder Judicial.

Por lo demás, ocurre, pienso, que no puede haber, constitucional y legalmente, otra “política judicial” que la marcada por las leyes: las que establecen la estructura orgánica de la justicia y de los tribunales; la ley de demarcación y planta; las relativas al estatuto de los jueces y magistrados; las leyes procesales y las leyes sustantivas. Son, todas ellas, materias con reserva de ley. La “política judicial” debe ser, por consiguiente, la resultante de la iniciativa y de la potestad legislativas.

Como ya he señalado en varias ocasiones, no deja de ocasionar dificultades que los problemas reales de este y aquel tribunal dependan, para su solución o alivio, de dos complejos orgánicos distintos: el Consejo General del Poder Judicial y el gobierno. Pero parece poco discutible la inconveniencia de una reforma constitucional dirigida a clarificar las respectivas funciones.

9. La inoperancia de la inspección de tribunales y de la inspección fiscal

Una sostenida inoperancia de la inspección de tribunales y de fiscales ha producido muy malos frutos. La inspección ha sido ejercida con sectarismo en bastantes ocasiones, como amenaza o represalia en otros momentos, y no se ha llevado a cabo en absoluto en ciertos ámbitos, desdeñándose en otros casos, con falsas comprensiones y a causa de amiguismos y afinidades políticas o ideológicas, lo que eran comportamientos claramente reprobables. En la actualidad, es asombrosa la duplicidad de medidas con que proceden los organismos inspectores.

XIV. CONCLUSIÓN

Finaliza ya esta ponencia, en la que no me correspondía formular propuestas. Me importa, sin embargo, terminar afirmando que, con buen

sentido y razonado empeño, son posibles medidas y reformas que procuren el cambio deseable.

Puede pensarse que he tratado muchos asuntos que no se dejan reducir a programas de acción política y que incluso son impropios de ésta, en cualquiera de sus terrenos. Así es. Y por eso no hay, por ejemplo, ninguna otra sesión de este seminario dedicada a posibles “medidas contra el individualismo hiperegoísta”. Pero una cosa es que no todo lo que deba cambiar pueda cambiarse con acciones y programas políticos y otra, muy distinta, que al idearlos y al ejecutarlos no convenga mucho tener presente la realidad entera.

Exponer sin ambages esa realidad, según lo que conozco, es lo que con esta ponencia he pretendido, por creerlo del todo imprescindible pensando precisamente en la administración de justicia y hablando en un seminario como éste, en el que se pretende suscitar ideas para la acción. Mal tratamiento puede darse si en el diagnóstico se ha negado cuanto pudiese afligir y preocupar al enfermo y sus allegados. Y ciega acción será la programada y desarrollada sobre un terreno que, por no cargar las tintas —¡imperdonable falta!—, se haya descrito infielmente y resulte, a la postre, desconocido.